



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.-
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA**

AUTO RCA No. RC.62 2024 - 28-06-2024 05.51

Socorro,

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Radicado CAS N°80.30.44.2024**, de fecha 29 de diciembre del 2023, instauraron derecho de petición **ANÓNIMO** solicitando lo siguiente:

"(...) Comedidamente me permito dirigirme a esta institución con el fin de poner en conocimiento y tomen las medidas pertinentes acerca de la situación que se viene presentando sobre la residencia ubicada en la calle diez (10) de nomenclatura quince noventa y cinco (15-95) y quince (15-93) barrio Las Acacias del municipio de Socorro, Santander.

Los propietarios de la mencionada residencia vienen realizando actos inapropiados sobre la fachada de dicha vivienda y el andén con la riega de productos químicos, los cuales se desconocen y que atentan contra la salud pública de los residentes, comerciantes, transeúntes y mascotas del sector.

Esta situación se viene presentando desde hace más de un año, en donde los residentes de la vivienda esparcen productos químicos desconocidos en el aire, andenes y fachada, que tienen olores fétidos y con el transcurrir del tiempo se ha visto deteriorada nuestra salud, por lo tanto, es de vital importancia de su intervención inmediata y así evitar que se generen perjuicios irremediables (...)

CONSIDERACIONES

Que este Despacho en consideración por la solicitud de inspección ocular a la residencia **CALLE 10 DE NOMENCLATURA N° 15-95 Y N° 15-93** ubicado el Barrio **LAS ACACIAS**, Municipio del **SOCORRO -SANTANDER**, con el fin de emitir concepto técnico para verificar las afectaciones que se están presentando respecto a la contaminación en el aire debido a los presuntos químicos y olores fétidos emanados de la residencia **CALLE 10 DE NOMENCLATURA N° 15-95 Y N° 15-93** ubicado el Barrio **LAS ACACIAS** del Municipio del **SOCORRO -SANTANDER**.

En razón a lo anterior este Despacho ordenará visita de inspección ocular la residencia **CALLE 10 DE NOMENCLATURA N° 15-95 Y N° 15-93** ubicado el Barrio **LAS ACACIAS** del, Municipio del **SOCORRO -SANTANDER**, residentes de la propiedad antes mencionada, con el fin de emitir concepto técnico para verificar las afectaciones que se están presentando respecto a la contaminación en el aire debido a los presuntos químicos y olores fétidos emanados de la residencia **CALLE 10 DE NOMENCLATURA N° 15-95 Y N° 15-93** ubicado el Barrio **LAS ACACIAS**, Municipio del **SOCORRO -SANTANDER**.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 96 Santo La Piedad
Tel: +57 607 7149779
Celular: +57 310 21 209975
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 12 - 30
Tel: +57 607 7249729 Ext. 7001-2002
Celular: +57 310 807 295
socrorocas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Banno Aquileo Parra
Tel: +57 607 7149779 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 815 7897
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Bello Horizonte
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 607 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 310 815 7095

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 Espinosa Bernal Palencia
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 310 815 7096
barrancabermecas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Banno Centro
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 8001-8002
Celular: +57 310 214 0808
malagacas.gov.co

CAS GOVERNO





RC. 62.2024 - 28-06-2024 05:51

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovales y de Protección al medio ambiente establece:

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispone:

Artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
 - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

Que el artículo 22 de la Ley 1333 del 2009, que señala que "la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 00001103, de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar Visita de Inspección ocular a la residencia **CALLE 10 DE NOMENCLATURA N° 15-95 Y N° 15-93** ubicado el Barrio **LAS ACACIAS**, Municipio del **SOCORRO -SANTANDER**, residentes de la propiedad antes mencionada, para verificar las afectaciones que se están presentando respecto a la contaminación en el aire debido a los presuntos químicos y olores fétidos emanados de la residencia **CALLE 10 DE NOMENCLATURA N° 15-95 Y N° 15-93** ubicado el Barrio **LAS ACACIAS** del Municipio del **SOCORRO -SANTANDER**.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANEÍTIMA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (07) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 606 71 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 812 295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 606 71 7249729 Ext. 3001 - 3002
Celular: +57 (310) 815 1697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 3013 Int. 110
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 815 0696
cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Csa 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 815 0596
masescas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 7743800
malaga@cas.gov.co

CAS



RC.62.2024 - 28-06-2024 05:51

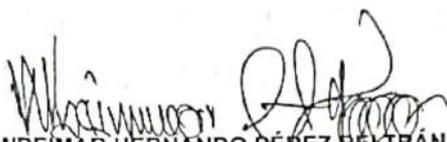
Parágrafo: Designar para la práctica de la presente diligencia a un Profesional adscrito a la -
C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera.

SEGUNDO: Dos (2) días antes de la realización de la visita, el personal técnico designado para tal fin se comunicará con el interesado, para que si a bien lo disponen realicen el respectivo acompañamiento por sí mismo o por la persona que estos designen para tal fin.

TERCERO Publíquese el presente Auto, a través de la página Web de la CAS, de conformidad con lo establecido en los Artículos 69 y S.S de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede por la vía Gubernativa recurso alguno, con base en el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Cas Sede Regional de Apoyo Comunera

RADICADO CAS No. 80.30.00044.2024		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Abg. Karen Dayanna Muñoz	
Revisó.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	
VoBo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Calle 10 N° 10 - 54, Puerto La Playa
Tel: +57 607 7 49729
Celular: +57 311 71 28 6675
ES contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 12 - 26
Tel: +57 607 71 24 9229 Ext. 2061-2062
Celular: +57 310 662 2295
ES socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 5 - 11 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 607 71 41 729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 415 7397
ES velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 31 N° 25 - 43 Barrio Sur
Oficina 3033A - 110
Tel: +57 607 71 41 729 Ext. 3001-4002
Celular: +57 310 662 2295
ES bucar@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con 100 de esquina Sur de Permas
Tel: +57 607 71 24 9229 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 662 2295
ES barrancab@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 10 N° 11 - 11 Barrio Centro
Tel: +57 607 71 24 9229 Ext. 4001-4002
Celular: +57 310 662 2295
ES malaga@cas.gov.co